



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	<b>María Elena Velásquez</b>
Demandado	<b>Urbanización Puerta de Mayorca P.H. y Coopevian</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2020-00107 00</b>
Auto	Sustanciación N° 1221
Asunto	Agrega contestación – Requiere apoderado demandado y demandante

Se ordena agregar al expediente el escrito de contestación que presenta la sociedad Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional de Antioquia-Coopevian CTA, a la cual se le dará trámite una vez se encuentre integrada la Litis.

Previamente a reconocer personería al Dr. Carlos Eduardo Restrepo Gómez para representar a la sociedad demandada, se allegará un nuevo poder donde indique su correo electrónico, el cual deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al apoderado de la demandante para que haga las diligencias necesarias para la notificación a la codemandada Urbanización Puerta de Mayorca P.H., para lo cual tendrá en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 171. Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy AGOSTO 13 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

**JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30c3943f43265d28a76793aac64f614ea4a2822543e4cbe0564bc89744b14002**

Documento generado en 12/08/2020 08:44:07 p.m.